



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

Objeto: desarrollar una acción eficiente y eficaz para la defensa, preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del medio ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral

Misión: Orientar, coordinar, concientizar, gestionar y monitorear acciones y políticas hacia el desarrollo sostenible

Visión: Un país consciente de la necesidad de un desarrollo sostenible.

Asunción, 30 de marzo de 2021.

CONADERNA DG N° 0240/2021

Señora

GABRIELA CANTERO, Directora General

Oficina de Atención Ciudadana

Honorable Cámara de Senadores

De mi consideración:

Me dirijo a Ud., como Directora Gral. de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales del Congreso Nacional – CONADERNA, para dar respuesta a la solicitud AIP N° 40.239 - Portal Unificado, presentada por el Señor Alberto Bordaz referente a:

a. Denuncias presentadas ante la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales del Congreso Nacional CONADERNA sobre el incumplimiento de la ley 3001/06 durante los años 2020 y 2021

1. CAPASAN, 2020
2. Siegfried Siemens Federau, 2020
3. Ana Maria de Larrucea, 2020
4. CAPASAN, 2020
5. CAPASAN, 2021

b. Acciones tomadas

1. Pedidos de informes al MOPC, MADES sobre el cumplimiento de la Ley
2. Recopilación y revisión de informes recibidos de años anteriores
3. Recopilación y revisión de información de llamados de Licitación del MOPC
4. Recopilación y revisión de solicitud de acceso a información pública
5. Pedido de informe al INFONA
6. Programar reunión con los Poseedores de Certificados de Servicios Ambientales
7. Programar reunión con INFONA, MADES y Poseedores de Certificados de Servicios Ambientales.

c. Resultados

1. Proyecto de Declaración que insta a varias instituciones sobre el cumplimiento de la Ley 3001
2. Reuniones interinstitucionales. Se adjunta los documentos respaldatorios.



Hago propicia la ocasión para expresarle distinguida consideración.

LIC. LIDUVINA VERA
Directora Gral. De la CONADERNA

Palacio Legislativo, Planta Baja

Tel. 5954145240/5

Fax: 4145242

email: conaderna.py@gmail.com, conaderna@senado.gov.py

DG/lv



**Congreso Nacional
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales**

Asunción, de marzo de 2021.

Su Excelencia:

Nos dirigimos al Señor Presidente y por su digno intermedio, a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, con el objeto de presentar el Proyecto de **DECLARACION "QUE INSTA AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, ITAIPU BINACIONAL, ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ, ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y AL MINISTERIO PUBLICO A IMPLEMENTAR LA LEY Nº 3001/2006 VALORACION Y RETRIBUCION DE SERVICIOS AMBIENTALES" Y ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS EN LAS OBRAS DE ALTO IMPACTO Y EN LA COMISION DE HECHOS PUNIBLES"**, conforme a la competencia institucional de las mismas y en cumplimiento de los Acuerdos y Tratados ratificados por nuestro país.

Señor Presidente y colegas, la Ley Nº 3001 fue promulgada en el año 2006 con el objetivo de propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país, a través de la valoración y retribución justa, oportuna y adecuada de los servicios ambientales. Asimismo, contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales que la República del Paraguay ha asumido.

Hasta la fecha aún no existe una implementación plena y permanente en todas las obras de Alto Impacto y tampoco como comisión de un hecho punible, por tanto los Certificados de Servicios Ambientales emitidos y vigentes en el país, tienen déficit de colocación lo que genera el incumplimiento de la Ley y la decepción de los poseedores de bosques para seguir conservando porque no perciben ninguna retribución por los Servicios ambientales que presta su propiedad con masa boscosa.



Congreso Nacional
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

En la seguridad de contar con el acompañamiento de los colegas para su aprobación, hago propicia la ocasión para expresarle distinguida consideración.

JUAN EUDES AFARA

Senador de la Nación

A Su Excelencia

Senador de la Nación **OSCAR SALOMON**, Presidente

Honorable Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de Declaración INSTA a varias instituciones a aplicar la Ley 3001 que establece cuanto sigue:

OBLIGACION DE INVERTIR EN SERVICIOS AMBIENTALES

Artículo 11°.- Los proyectos de obras y actividades definidos como de alto impacto ambiental, tales como construcción y mantenimiento de caminos, obras hidráulicas, usinas, líneas de transmisión eléctrica, ductos, obras portuarias, industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales u otros, según el listado que al efecto determine el Poder Ejecutivo, deberán incluir dentro de su esquema de inversiones la compensación por servicios ambientales por medio de la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales, sin perjuicio de las demás medidas de mitigación y conservación a las que se encuentren obligados. Las inversiones en servicios ambientales de estos proyectos de obras o actividades no podrán ser inferiores al 1% (uno por ciento) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad.

Artículo 12°.- En el momento de dictar sentencia definitiva por la comisión de hechos punibles contra el medio ambiente o en procesos civiles en los que se peticione la reparación del daño ambiental en sí mismo, los jueces podrán disponer que el monto de las multas y/o composiciones, así como el de las condenas pecuniarias civiles se destine o se realice a través del Régimen de Servicios Ambientales.

Quienes no hayan cumplido con el requisito de reserva legal de bosques naturales establecido en la Ley N° 422/73 "FORESTAL" deberán adquirir Certificados de Servicios Ambientales hasta compensar el déficit de dicha reserva legal.

La Secretaría del Ambiente (SEAM) determinará por resolución las condiciones por las cuales aquellas personas, físicas o jurídicas, en cuyas propiedades no se cumpla con el requisito de reserva legal de bosques naturales establecido en la Ley N° 422/73 "FORESTAL", deberán adquirir Certificados de Servicios Ambientales. Dicha resolución se elaborará teniendo en consideración la fragilidad de los ecosistemas naturales y la localización geográfica y ambiental del área sin reserva legal, y el impacto ambiental verificado y a ser compensado.



Congreso Nacional
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

Importancia de los Servicios Ambientales

Los "servicios ambientales" son los generados por las actividades humanas de manejo, conservación y recuperación de las funciones del ecosistema que benefician en forma directa o indirecta a las poblaciones.

Son servicios ambientales:

a) servicios ambientales relacionados con la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero: fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción de carbono y otros gases de efecto invernadero. Las actividades a retribuir o financiar por este servicio incluyen protección y manejo de: bosques, proyectos de reforestación, arborización urbana, componente forestal de los proyectos o sistemas agroforestales, reforestación de orillas de ríos y nacientes, palmares, independientemente del tamaño o magnitud del proyecto de que se trate;

b) servicios ambientales de protección de los recursos hídricos para diferentes modalidades de uso (energético, industrial, turístico, doméstico, riego, etc.) y sus elementos conexos (acuíferos, manantiales, fuentes de agua en general, humedales, protección y recuperación de cuencas y microcuencas, arborización, etc.);

c) servicios ambientales relacionados con la protección y uso sostenible de la biodiversidad: protección de especies, ecosistemas y formas de vida; acceso a elementos de biodiversidad para fines científicos y comerciales;

d) servicios ambientales de belleza escénica derivados de la presencia de los bosques y paisajes naturales y de la existencia de elementos de biodiversidad y áreas silvestres protegidas, sean estatales o privadas, debidamente declaradas como tales; y,

e) servicios ambientales de protección y recuperación de suelos, y de mitigación de daños provocados por fenómenos naturales.



**Congreso Nacional
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales**

DECLARACION N°...

"QUE INSTA AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, AL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, A LA ITAIPU BINACIONAL, A LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ, A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y AL MINISTERIO PUBLICO A IMPLEMENTAR LA LEY N° 3001/2006 VALORACION Y RETRIBUCION DE SERVICIOS AMBIENTALES Y ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS EN LAS OBRAS DE ALTO IMPACTO Y EN LA COMISION DE HECHOS PUNIBLES".

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

DECLARA:

Artículo 1°.- INSTAR a varias instituciones a implementar la Ley 3001/2006 "Valoración y retribución de los Servicios Ambientales" en las obras de Alto Impacto y en la comisión de hechos punibles, específicamente ejecutar las siguientes acciones:

1. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- a. Condicionar la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental de obras de alto Impacto a la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales.
- b. Monitorear en forma permanente la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales en obras de Alto Impacto, y suspender la Declaración en caso de no cumplimiento de la adquisición de los Servicios Ambientales.
- c. Exigir para el inicio de toda obra de Alto Impacto la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales.
- d. Implementar correctamente la Resolución MADES N° 81/19
- e. Aprobar la Resolución que determina cuales son las obras de Alto Impacto que están obligadas a adquirir Certificados de Servicios Ambientales.
- f. Exigir a Itaipu Binacional, Entidad Binacional Yacyretá y la ANDE que se adecuen a la Ley 3001 para las obras hidráulicas, usinas, líneas de transmisión.



Congreso Nacional
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

2. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

- a. Exigir a las empresas adjudicadas para la construcción de rutas la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales
- b. Exigir la compra de Certificados de Servicios Ambientales en todas las obras de Alto Impacto, y monitorear el cumplimiento de esa exigencia.
- c. Incluir en todas las Licitaciones de construcción de rutas u otras obras de Alto Impacto la exigencia de la Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales
- d. Emitir Resolución que exige la Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales de todas las obras públicas y la construcción de rutas, por la ampliación del costo de la obra.
- e. Incluir la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales en toda obra que sufra modificaciones en el costo de inversión hasta completar el 1% de la obra y su modificación.
- f. Exigir la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales a todas las empresas adjudicadas con obras públicas conforme establece la Ley 3001 incluyendo la adquisición en el costo o presupuesto anual operativo de la obra.
- g. Incluir la exigencia de adquirir Certificados de Servicios Ambientales en todas las obras sin excepción, en el costo de inversión y en el presupuesto anual operativo.

3. INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

- a. Exigir que quienes no hayan cumplido con el requisito de reserva legal de bosques naturales establecido en la Ley N° 422/73 "FORESTAL" deberán adquirir Certificados de Servicios Ambientales hasta compensar el déficit de dicha reserva legal.

4. ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA e ITAIPU BINACIONAL.

- a. Incluir en el presupuesto anual operativo de las obras hidráulicas, usinas, líneas de transmisión eléctrica el 1% para la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales.
- b. Adquirir Certificados de Servicios Ambientales por el 1% de la inversión y del presupuesto anual operativo de las obra del Brazo Aña cuá

5. ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"**Congreso Nacional
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales**

- a. Incluir en el costo de inversión y en el presupuesto anual operativo de las líneas de transmisión eléctrica y sub estáticas el 1% para la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales.
 - b. Adquirir el 1% del costo de la ampliación de la Licitación Pública Nacional 1279/17 y del presupuesto anual operativo de la línea de 500 KV.
- 6. MINISTERIO PUBLICO- UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS AMBIENTALES**
- a. Incluir en toda comisión de hechos punibles contra el medio ambiente la adquisición de Certificados por Servicios Ambientales, y que toda multa se destine o se realice a través del Régimen de Servicios Ambientales.
 - b. Exigir que quienes no hayan cumplido con el requisito de reserva legal de bosques naturales establecido en la Ley N° 422/73 "FORESTAL" deberán adquirir Certificados de Servicios Ambientales hasta compensar el déficit de dicha reserva legal.

JUAN EUDES AFARA
Senador de la Nación



Congreso Nacional CONADERNA <conaderna.py@gmail.com>

NOTA DE LA CAMARA PARAGUAYA DE SERVICIOS AMBIENTALES

1 mensaje

Congreso Nacional CONADERNA <conaderna.py@gmail.com>

15 de marzo de 2021, 10:34

Para: Secretaria General Secretaria General <secretariageneralinfona@gmail.com>, Secretaria General <Secretaria.general@infona.gov.py>

ING. CRISTINA GORALESWKY, Presidenta del INFONA

remito adjunto la Nota de la CAPASAM en la que pone a consideración de la CONADERNA un conflicto existente entre la Ley 3001/06, artículo 12 y el Decreto N° 175 art. 3 incisos 3.2 y 3.5

Remito además adjunto la Resolución del MADES N° 182 referente al mismo tema.

Solicito Señora Presidenta, la revisión del mismo, para coordinar una reunión virtual para tratar el tema, en fecha y día a confirmar.

Esta solicitud tiene carácter de prioridad y ruego su atención en la brevedad posible.

Atte.

Liduvina Vera
Directora General

CONADERNA
Teléf./Fax: 414-5243

Antes de imprimir este mensaje, piense si es necesario hacerlo.

Al reducir el uso de papel se evita la generación de residuos, el consumo de los recursos naturales (madera, agua, energía) y los problemas de contaminación que ocasiona la producción de papel.

2 adjuntos

Nota CONADERNA.CAPASAM.3001.decreto175.pdf
778K

RESOLUCION N° 182-2020sobre3001.pdf
2615K



CONGRESO NACIONAL

Honorable Cámara de Senadores

Objeto: desarrollar una acción eficiente y eficaz para la defensa, preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del medio ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral

Misión: Orientar, coordinar, concientizar, gestionar y monitorear acciones y políticas hacia el desarrollo sostenible.

Visión: Un país consciente de la necesidad de un desarrollo sostenible.

REUNION VIRTUAL CON LA CAMARA PARAGUAYA DE SERVICIOS AMBIENTALES.

Fecha: Marzo de 2021

Hora:

Plataforma ZOOM de SENADO TV PARAGUAY

Preside: Senador de la Nación JUAN E. AFARA, Presidente de la CONADERNA

Coordina: Lic. Liduvina Vera, Directora General

Ing. Cayo Franco

Abg. Miguel Britez

OBJETIVO DE LA REUNION

Análisis del Decreto 175

INVITADOS

CAPASAN

INFONA.

Antecedentes

- Nota CAPASAN
- Ley 3001 DE VALORACION Y RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES
- DECRETO 175
- RESOLUCION 185
-



CONGRESO NACIONAL

Honorable Cámara de Senadores

Objeto: desarrollar una acción eficiente y eficaz para la defensa, preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del medio ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano Integral

Misión: Orientar, coordinar, concientizar, gestionar y monitorear acciones y políticas hacia el desarrollo sostenible.

Visión: Un país consciente de la necesidad de un desarrollo sostenible.

REUNION VIRTUAL CON LOS POSEEDORES DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES.

Fecha: Noviembre de 2020

Hora:

Plataforma ZOOM de SENADO TV PARAGUAY

Preside: Senador de la Nación JUAN E. AFARA, Presidente de la CONADERNA

Coordina: Lic. Liduvina Vera, Directora General

Ing. Cayo Franco

Abg. Miguel Britez

Presentación de la propuesta de DECLARACION que insta al MOPC, ANDE, ITAIPU Y YACYRETA a APLICAR LA LEY 3001

INVITADOS

POSEEDORES DE SERVICIOS AMBIENTALES.

Antecedentes

- Nota del Sr. ARPEA
- Nota del Sr. Siedfrie
- Nota de Ana Maria de Larrucea
- Ley 3001 DE VALORACION Y RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES

DG/lv